



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD

Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones



MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS
Y FONDOS DE PENSIONES

S 27338 - 2016

27/12/2016 08:16

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN
Y SUPERVISIÓN DE SEGUROS

N. Rfª.: 5236/2016

ahernandez

UNIVERSIDAD A DISTANCIA DE MADRID
-UDIMA-
C/ Ponzano, nº 15
28010 Madrid
Madrid

La Universidad a Distancia de Madrid (en adelante UDIMA) ha solicitado ante esta Dirección General la realización de los Cursos de formación para los mediadores de seguros, corredores de reaseguros y demás personas que participen en la mediación de los seguros y reaseguros privados previstos para el Grupo A, en materias financieras y de seguros privados para el periodo académico del año 2017, a efectos de lo previsto en el artículo 39 y en la disposición adicional undécima de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados (en adelante, Ley 26/2006).

A la vista de la documentación presentada por la UDIMA, de los preceptos de la Ley 26/2006 que resultan aplicables, así como de sus normas de desarrollo (R.D. 764/2010, de 11 de junio, en materia de información estadístico-contable y del negocio, y de competencia profesional; y Resolución de 18 de febrero de 2011, por la que se establecen los requisitos y principios básicos de los programas de formación para los mediadores de seguros, y corredores de reaseguros), esta Dirección General ha acordado:

Primero: De conformidad con los apartados 1 y 2 del artículo 39 y con la Disposición Adicional Undécima de la Ley 26/2006, este Centro Directivo considera que, para las personas encuadradas en el **GRUPO A**, los cursos de formación en materias financieras y de seguros privados contenidos en la memoria presentada se ajustan a lo previsto en el artículo 10.a) del R.D. 764/2010 y en la Resolución de esta Dirección General de 18 de febrero de 2011.

En consecuencia, **SE OTORGA CONFORMIDAD** a la solicitud presentada para que la UDIMA realice los cursos solicitados que se impartirán durante el periodo lectivo de 2017 (promociones 26ª //grupo 02/17, y 27ª //grupo 10/17//) con la colaboración del Centro de Estudios Financieros (CEF).

Conforme a lo previsto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Undécima de la mencionada Ley 26/2006, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 26/2006, las personas que participen en los cursos de formación en materias financieras y de seguros privados correspondientes al Grupo A deberán acreditar, en el momento de su comienzo, el requisito mínimo de estar en posesión del título de bachiller o equivalente.

Segundo: La responsabilidad de la organización, ejecución y buen funcionamiento de los cursos que se impartan recaerá directamente en la UDIMA con la colaboración del Centro de Estudios Financieros (CEF) sin que en ningún caso sea admisible delegar dicha responsabilidad en personas físicas o jurídicas distintas, ni celebrar acuerdos con éstas que pudieran crear apariencia de existencia de dicha delegación.

Tercero: En los términos de lo solicitado, la resolución tendrá vigencia para para los cursos que se impartirán en el periodo académico del año 2017, con una duración de 1.025 horas en la modalidad de enseñanza a distancia, salvo el seguimiento de las clases prácticas y



las evaluaciones o exámenes que tienen en todo caso carácter presencial y se realizarán a través del Centro de Estudios Financieros (CEF).

Esta resolución de reconocimiento de los cursos en materias financieras y de seguros privados correspondientes al Grupo A dejará de tener efectos para las promociones posteriores. No obstante lo anterior, la UDIMA podrá solicitar nuevamente ante esta Dirección General el reconocimiento de nuevos cursos para periodos lectivos concretos posteriores, adjuntando para cada uno de ellos la correspondiente solicitud con la memoria de ejecución actualizada.

Cuarto: La superación de los cursos de formación se acreditará mediante la expedición de un certificado emitido por los responsables de la dirección del curso designados por la UDIMA, a fin de que las personas que los superen puedan acreditar el requisito de conocimientos y aptitudes necesarias para ejercer la actividad de mediación de seguros y de reaseguros privados exigido a las personas a que se refiere el artículo 39.1 de la Ley 26/2006, encuadradas en el Grupo A, a que se refieren el artículo 10.a) del R.D. 764/2010 y la Resolución, de 18 de febrero de 2011.

Quinto: Se recuerda que, una vez finalizados los cursos, y conforme a lo previsto en la Resolución de 18 de febrero de 2011, la UDIMA deberá enviar a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones por medios telemáticos, a la dirección de correo electrónico subordenación@mineco.es, una memoria en la que se detallará la relación de las personas que hayan superado dicho curso de formación, la documentación correspondiente al contenido de los exámenes propuestos a los alumnos, y el grado de cumplimiento del programa impartido.

Por último, recordar que la UDIMA deberá llevar un registro de la formación impartida, que permita acreditar a las personas formadas los módulos del ANEXO I de la citada Resolución, de 18 de febrero de 2011, que han superado, así como los programas de formación que han cumplido.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso de alzada ante la Sra. Secretaria de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa en el plazo de UN MES desde su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 112, 121 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. de 2 de octubre de 2015).

Madrid, 22 de diciembre de 2016
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN
Y MEDIACION EN SEGUROS

Raúl Casado García